



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0868 DE

(22 de Agosto del 2024)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo con vacancia definitiva en cumplimiento de un fallo judicial"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 0575 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009, la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y los empleos de carácter temporal creados por los Decretos 2445 de 2022 y 577 de 2013, prorrogado por los Decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Que, mediante Resolución No. 417 del 22 de abril de 2024, se estableció la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que, mediante resolución 068 del 05 de enero del 2023, la servidora pública HERMELINA MARIA GOMEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 22.519.502, fue nombrada en período de prueba en otro empleo superior en la modalidad de ascenso, quien era titular con derechos de carrera del empleo Profesional Especializado 2028-21, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, el cual quedó como vacante temporal.

Que, mediante Resolución No. 1703 del 31 de mayo del 2023, se efectuó nombramiento con carácter provisional a la señora **DIANA CAROLINA**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo con vacancia definitiva en cumplimiento de un fallo judicial"

SANCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.603.560, en el precitado empleo de Profesional Especializado 2028-21 con vacancia temporal, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, tomando posesión en el mismo el día 20 de junio del 2023.

Que la funcionaria HERMELINA MARIA GOMEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 22.519.502, superó el periodo de prueba en el empleo para el cual fue nombrada en ascenso, generándose vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado 2028-21 del cual era titular anteriormente, ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, mediante Resolución No. 2796 del 07 de noviembre del 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, la entidad debió reportar la vacante ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, mediante oficio bajo radicado 2024161000874991 del 12 de marzo del 2024, se reportó el empleo Profesional Especializado 2028-21 con vacancia definitiva en el cual se encontraba, mediante nombramiento provisional, la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ** que está ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, y el cual surgió con posterioridad al concurso de méritos, con el fin de que la Comisión Nacional del servicio Civil adelantará el estudio técnico para determinar la viabilidad del uso de listas por mismo empleo o equivalente para su provisión por principio del mérito, mediante nombramiento en periodo de prueba.

Que, mediante radicado No. 2024RE112915 del 06 de junio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en aplicación del principio del mérito, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 158806, para la provisión del empleo Profesional Especializado 2028-21 con vacancia definitiva en el cual se encontraba, mediante nombramiento provisional, la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**, en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 correspondiente a "empleo equivalente".

Que, en virtud del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del elegible en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así las cosas, mediante Resolución No. 679 del 21 de junio del 2024, se nombra en período de prueba al señor **OSCAR DAVID GONZÁLEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.604, en el empleo Profesional Especializado 2028-21 con vacancia definitiva y en el cual se encontraba, mediante nombramiento provisional, la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**.

Que, por lo anterior, el señor **OSCAR DAVID GONZÁLEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.604, tomó posesión en el empleo Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, el 09 de julio del 2024, terminando este día el nombramiento en provisionalidad de la exservidora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**.

Que, con ocasión a su retiro del servicio, la exservidora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ** interpuso acción de tutela, en virtud de la cual el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D.C., profirió fallo de tutela en los siguientes términos:

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo con vacancia definitiva en cumplimiento de un fallo judicial"

*"PRIMERO: **AMPARAR** los derechos fundamentales incoados por la señora **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.*

*SEGUNDO: **DESVINCULAR** de la presente acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por las razones expuestas.*

*TERCERO: **ORDENAR** a la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCAL – UGPP para que, en el término improrrogable de 15 días, **en el evento que existan vacantes disponibles o futuras en provisionalidad, proceda a vincular a la accionante Diana Carolina Sánchez Rodríguez a un cargo igual o equivalente al que ocupaba, precisando que la permanencia en provisionalidad estará supeditada a los cargos que lleguen a ocupar mediante el sistema de carrera.** (Subrayado nuestro).*

CUARTO: REMITIR a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión el expediente en caso de no ser impugnada la decisión. (...)"

Que teniendo en cuenta la provisión de los empleos de carrera administrativa como consecuencia de la convocatoria pública de méritos adelantada por la CNSC, se evidencia que existe un empleo de Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, debido a que la servidora pública **CIELO LOAIZA URIBE**, quien ostentaba derechos de carrera administrativa sobre este cargo, solicitó la vacancia definitiva por haber superado el período de prueba en el empleo Profesional Especializado 2028-23 en modalidad de ascenso.

Que, mediante Resolución No. 2765 del 01 de noviembre del 2023, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, el cual fue reportado mediante radicado 2024161000874991 del 12 de marzo del 2024, a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adelante el estudio técnico y determine la viabilidad del uso de listas por mismo empleo o equivalente, a la fecha no se tiene respuesta por parte de la CNSC.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos de formación y experiencia previstos para el empleo Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela de referencia 110013110022 2024-00589-00, proferido el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C., es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad de la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.603.560, en el empleo Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la planta global de La Unidad, como medida transitoria de protección y hasta tanto sea provisto mediante el uso de listas de elegibles autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8124 del 05 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.603.560**, en el empleo profesional especializado 2028 - 21 de la planta global de la Unidad

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo con vacancia definitiva en cumplimiento de un fallo judicial"

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, **como medida transitoria de protección, y su permanencia está supeditada** a que continúe vacante definitivamente, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **DIANA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.603.560**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Agosto del 2024



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña
Revisó: Mario Alberto Leal / José Francisco Britto
Proyectó: Sandra Juliana Barragán Jiménez

lgrisales